



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN NÚM. 037/2020, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL GENERAL Y ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital General y Especialidades Nuestra Señora de la Altagracia** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital General y Especialidades Nuestra Señora de la Altagracia** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

DR JAG

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital General y Especialidades Nuestra Señora de la Altagracia** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Ley No. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley No. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto No. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto No. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;



DR JANG

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Resolución No. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución No. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución No. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución No. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución No. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.



En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: *Se aprueba la estructura organizativa del Hospital General y Especialidades Nuestra Señora de la Altagracia* para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15 del Servicio Nacional de Salud, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- Consejo de Administración Hospitalaria
- **División de Planificación y Desarrollo; con:**
 - Sección de Calidad en la Gestión
- **División de Epidemiología, con**
 - Sección de Bio-seguridad
- **Departamento de Recursos Humanos, con:**
 - Sección de Registro Control y Nomina.
 - Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación.
 - Sección de Organización del Trabajo y Compensación.

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - División de Facturación y Seguros Médicos
 - División de Contabilidad.
 - División de Tesorería.
 - División de Servicios Generales.
 - División de Compras y Contrataciones.
 - Sección de Almacén y Suministro.

División de Hostelería Hospitalaria, con:

- Sección de Mayordomía.
- Sección de Alimentación y Nutrición.
- Sección de Lavandería y Ropería.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- **División de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico.
- **Sección de Trabajo Social.**
- **Sección de Tecnología de la información y Comunicación.**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería.**
- **Departamento Médico, con:**
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico.
 - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica.
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos.
 - Sección de Banco de Sangre.
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes.
 - División de Emergencias y Urgencias.
 - División de Especialidades Quirúrgicas.
 - División de Investigación Clínica y Residencia Médica.
 - División de Especialidades Clínicas.
 - Sección de Salud Bucal.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital General y Especialidades Nuestra Señora de la Altagracia**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;

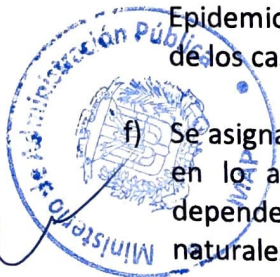


“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- c) División;
- d) Sección;

ARTÍCULO 3: *Se realizan modificaciones en las unidades de naturaleza consultiva o asesora:*

- a) **Se asigna el nivel jerárquico a Planificación y Desarrollo**, para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**.
- b) **Se crea la Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia del División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en el hospital.
- c) Se suprime el Departamento de Relaciones Públicas y Libre Acceso a la Información y se transfiere *las* funciones y cargos la Dirección del Hospital.
- d) Se asigna el nivel jerárquico de **División** a la unidad de Epidemiología, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, estará bajo la dependencia de la Dirección del Hospital como unidad de naturaleza consultiva o asesora.
- e) **Se crea la Sección de Bio-seguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y de los casos de contaminación de las áreas o espacio físico del hospital.
- f) Se asigna el nivel jerárquico de **División** a la unidad de **Auditoría Médica**, para que en lo adelante se denomine **División de Auditoría Médica**, estará bajo la dependencia de la Dirección del Hospital como una unidad organizativa de naturaleza consultiva o asesora.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- g) Se adecuan el área de Recursos Humanos, de conformidad al agrupamiento II de la Resolución Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las para las Unidades de Recursos Humanos. Este caso sería el siguiente: **Departamento de Recursos Humanos**, con: **Sección de Registro Control y Nomina**, **Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, y **Sección de Organización del Trabajo y Compensación**.
- h) Se suprime la **Gerencia jurídica**, y se transfiere las funciones a la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 4: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) Se modifica el nivel jerárquico de la Sub Dirección de Financiera y Administrativa, por **Departamento Administrativo Financiero**, ya que el nivel de subdirección no está contemplado como nivel jerárquico en la Ley No 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública.
- b) Se modifica la denominación y se asigna nivel jerárquico a la unidad de **Admisión Facturación y Seguro**, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**, con dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- c) Se modifica el nivel jerárquico y la denominación del Departamento de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**.
- d) Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, con el objetivo de gestionar el ingreso y egreso de los pacientes al hospital, programación de las consultas, las hospitalizaciones, el manejo de las programaciones quirúrgicas, y mantener el histórico de los pacientes, estará bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- e) Se asigna el nivel jerárquico de **División** a la unidad de **Contabilidad**, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**.
- f) Se asigna el nivel jerárquico de **División** a la unidad de **Tesorería**, para que en lo adelante se denomine **División de Tesorería**.
- g) Se modifica el nivel jerárquico y la denominación de la **Gerencia de Servicios Generales y Apoyo**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios Generales**, con dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- h) Se asigna el nivel jerárquico y se modifica la denominación de la unidad de **Compras**, para que en lo adelante se denomine **División de Compras y Contrataciones**.
- i) Se asigna el nivel jerárquico y se modifica la denominación de la unidad de **Almacén**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Almacén y Suministro**.
- j) Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería; **se crean** las siguientes unidades **bajo su dependencia**:
- **Sección de Mayordomía**, con el objetivo de llevar a cabo la limpieza e higiene de las áreas del Hospital
 - **Sección de Alimentación y Nutrición**, responsable de la preparación y distribución de comidas, tanto a los usuarios hospitalizados, como al personal.
 - **Sección de Lavandería y Ropería**, responsable del lavado, preparación y distribución de ropas hospitalarias.
- k) Se asigna el nivel jerárquico de **Sección** y se modifica la denominación de la unidad de Servicio Social, para que en lo adelante se denomine **Sección de Trabajo Social**.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- l) Se asigna el nivel jerárquico de **Sección** y se modifica la denominación de la unidad de **Tecnología de la Información**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación**.

ARTÍCULO 4: Se modifica el nivel jerárquico de la **Subdirección Médica**, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley No. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, esta área queda **estructurada** con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) **Se crea la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios, la cual queda **integrada** con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**, con el **nivel jerárquico de Sección**:

- **Laboratorio Clínico** (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Pruebas Especiales, Serología, Uroanálisis, Parasitología, Bacteriología, Hematología Diagnóstica, Química Clínica).
- **Se crea el Laboratorio de Anatomía Patológica**, con el objetivo de garantizar el estudio, por medio de técnicas morfológicas, de las causas, desarrollo y consecuencias de las enfermedades, mediante el diagnóstico correcto de las biopsias, piezas quirúrgicas, citologías y autopsias clínicas.
- Se modifica la nomenclatura de la Farmacia Hospitalaria, por **Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.
- Se crea el **Banco de Sangre**, con la finalidad de recolectar, conservar, aplicar y proveer, así como analizar y conservar los componentes de esta.
- Se modifica la denominación y el nivel jerárquico del Departamento de Imágenes, por **Sección de diagnósticos e Imágenes**.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- b) Emergencia; se **asigna nivel jerárquico** y se cambia la nomenclatura por **División de Emergencias y Urgencias**.
- c) **Se crea la División de Especialidades Quirúrgicas**, a los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades quirúrgicas.
- d) Se crea la **División de Investigación Clínica y Residencia Médica** con la finalidad de supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades de investigación clínica y brindar la formación profesional de los médicos residentes en el marco de un Programa o Currículo teórico-práctico, con el fin de que pueda adquirir las competencias necesarias para su acreditación como especialista e insertarse laboralmente en el Sistema Nacional de Salud.
- e) Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, a los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades clínicas del hospital.
- f) Se Crea la **División de Salud Bucal**, con el objetivo de tratar las enfermedades del aparato estomatognático, dependencia del Departamento Medico.

ARTÍCULO 5: Se asigna el nivel jerárquico de División a la unidad de Enfermería, para que en lo adelante se denomine por **División de Enfermería**, dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 9: Se instruye a las División de Planificación y Desarrollo, y al Departamento de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital General y Especialidades Nuestra Señora de la Altigracia se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 11: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Visto por:

Dr. Jaime Andrés Rodríguez
Director del Hospital



Dra. Derca Reyes De La Cruz
Directora Servicio Regional de Salud Este



Aprobado por:

Lic. Chanel Rosa Chupany
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública (MAP)



HOSPITAL GENERAL Y ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA

